

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por CARLOS ARTURO CASTELLAR MARTÍNEZ contra: UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, junto con los anteriores memoriales de la parte demandante. Sírvasse proveer. Barranquilla, 28 de octubre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
D.E.I.P., veintiocho de octubre de Dos Mil Veintidós.**

La parte demandante a través de sendos memoriales peticionó que no se archivara el proceso, ya que en su sentir *“dicho archivo es un acto de mala fe y favorecimiento a la contraparte.”*.

Se rememora que, mediante providencia del 05 de septiembre de 2022 se dispuso: *“1. Negar por improcedente el mandamiento de pago solicitado por la apoderada de la parte demandante, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.*

*2. Decretar la terminación por pago total de la obligación, en consecuencia, como quiera que no se decretó medida cautelar alguna, no hay lugar a ordenar desembargo de bienes.*

*3. Disponer que una vez quede ejecutoriado este auto, se procederá al archivo del expediente (Art. 122 C.G.P., en conc. Art. 145 C.P.T.S.S.).”*.

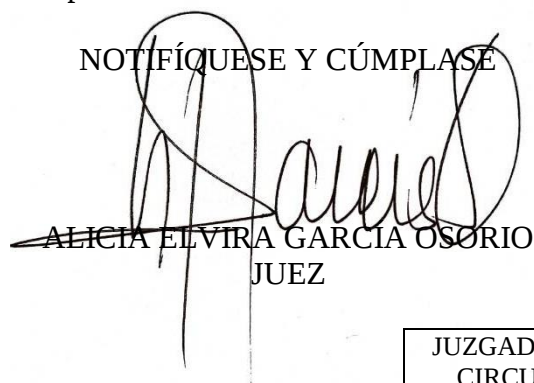
Frente a lo anterior, si no se estaba de acuerdo con lo plasmado en esa decisión judicial, la apoderada del demandante debió utilizar la herramienta procedimental pertinente, es decir, interponer el respectivo recurso (reposición y/o apelación), cuestión que no hizo, quedando ejecutoriada la misma. De manera que, se torna improcedente la petición propalada al respecto por lo que se estará a lo decidido en otrora.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

Estarse a lo resuelto en el auto adiado 05 de septiembre de 2022, en atención a las razones dadas en parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

|                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL<br>CIRCUITO DE BARRANQUILLA<br>Barranquilla, 31 de octubre de 2022<br>NOTIFICADO POR ESTADO N°176<br>El Secretario _____<br>Dairo Marchena Berdugo |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|